

# ANUNCIOS OFICIALES

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de marzo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| Francos .....           | 23,80 |
| Libras .....            | 42,45 |
| Dólares .....           | 9,10  |
| Liras .....             | 45,15 |
| Francos suizos .....    | 207   |
| Reichsmark .....        | 3,45  |
| Belgas .....            | 154   |
| Florines .....          | 4,95  |
| Escudos .....           | 38,60 |
| Peso moneda legal ..... | 2,07  |
| Coronas checas .....    | 31,10 |
| Coronas suecas .....    | 2,19  |
| Coronas noruegas .....  | 2,14  |
| Coronas danesas .....   | 1,90  |

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

|                         |        |
|-------------------------|--------|
| Francos .....           | 29,75  |
| Libras .....            | 53,05  |
| Dólares .....           | 11,37  |
| Francos suizos .....    | 258,75 |
| Escudos .....           | 48,25  |
| Peso moneda legal ..... | 2,58   |

## AYUNTAMIENTO DE SANTURCE ORTUUELLA

### Vacante de Interventor

Vacante la plaza de Interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión interina por espacio de 30 días.

Su dotación es la de 4.000 pesetas anuales, y en la provisión de esta plaza se han de guardar las preferencias legales dentro de las condiciones reglamentarias.

Santurce Ortuella, 13 febrero 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde (ilegible).

384-O

## COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Federico Martínez Acacio, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Domingo Roig Marín, en testamentaria, de Benicarló (Castellón), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.

159-P

## COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Federico Martínez Acacio, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautación de Bienes.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Alfonso Segura Ugarte, de Gijón, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por

estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Federico Martínez Acacio.

160-P

## EL FENIX MUTUO

### Sociedad Mutua de Seguros Generales

### ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad, se convoca a los señores asociados a la misma a Junta general ordinaria, cuya celebración se efectuará en el domicilio social (Sierpes, 110, Sevilla), el día 31 de los corrientes, a las 16 horas, en primera convocatoria, y una hora después, y en su caso, en segunda, de conformidad con los Estatutos Sociales, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance relativos a la situación económico-administrativa de la entidad, desde su fundación hasta el 31 de diciembre del pasado año 1938.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de gastos, para el ejercicio económico de 1939, formado y aprobado por el Consejo de Administración.

3.º Designación por los asociados de cada una de las Secciones de “Ganados e Incendios” de los miembros que han de constituir su primer Comité Directivo.

4.º Ruegos y preguntas.

Sevilla, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Por el Consejo de Administración, el Vocal Secretario.

163-P

## BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito, constituidos en esta Dependencia, que a continuación se expresan:

| Número | Ptas. nominales | Clase de valores  | A nombre de:                   |
|--------|-----------------|---|--------------------------------|
| 61.186 | 10.000          | 5% Able. 1927.—S. I.                                      | Concepción Graño Caubet, viuda |
| 61.235 | 5.000           | Id.   | Id.                            |
| 59.756 | 12.000          | Obligs. R. C. <sup>a</sup> Asturiana de Minas 8%, E. 1919 | Id.                            |
| 67.586 | 8.000           | Id. id. id. id. E. 1929                                   | Id.                            |
| 67.664 | 5.000           | Accs. Preferentes C. Telefónica                           | Id.                            |
| 67.585 | 500             | Accs. C. <sup>a</sup> Arrendataria Tabacos                | Id.                            |
| 70.648 | 5.000           | 5% Able. E. 1927.—S. I.                                   | Id.                            |
| 67.584 | 12.500          | 4% Interior   | Id.                            |
| 72.249 | 8.500           | Obligs. Tesoro 5% E. 12.4-936                             | Id.                            |
| 72.925 | 17.500          | 4% Able. E. 15-8-935                                      | Id.                            |

se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Burgos y en otro de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 4 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Félix Gómez y Villar.  
150-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción, Delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado, para la instrucción de expedientes de responsabilidad civil de las jurisdicciones de Ciudad Rodrigo, Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que por delegación de dicha Comisión provincial, y con el número 248 de orden, se sigue expediente contra Heliodoro Zunzunegui Escribano, vecino de Fuentes de San Esteban, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, por su desafección al Movimiento Nacional, habiendo acordado por providencia de esta fecha, hacerlo saber a dicho interesado, que se encuentra en paradero ignorado, para que en el término de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Boletín Oficial de esta provincia, pueda ser oído sobre los cargos que se le imputan en tal expediente, compareciendo al efecto, personalmente o por escrito, alegando lo que crea conveniente y proponiendo la

prueba que estime conveniente a desvirtuar aquellos cargos, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte, a 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Grilo Baidés.—El Secretario (ilegible).

## CABRA

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Francisco Urbano Priego, vecino de Nueva Carteya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor

nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente se llama y requiere a Rafael Ocaña Muñoz, vecino de Cabra, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a José Rodríguez Lara, vecino de Cabra, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

### SAN SEBASTIAN

#### Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Santiago Rodríguez, de profesión fogonero, de 34 años de edad, de estado casado, natural y vecino de San Juan de Esmelle (Coruña); a José B. García Seigido, de profesión fogonero, de 32 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Cobas (Coruña); a Manuel Núñez Incógnito, de profesión fogonero, de 54 años de edad, de estado casado, natural y vecino de Palmeira (Coruña), y a Francisco Insúa Fernández, de profesión pescador, de 32 años de edad, de estado casado, natural y vecino de Puebla del Caramiñal (Coruña), para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de los citados individuos para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en San Sebastián, a 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor (Illegible).

### ALFARO

#### Edicto

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y especial para la instrucción de los expedientes de que se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a los que fueron vecinos de Aldeanueva de Ebro, Epifanio Montiel Morán, Adolfo Ortega Felipe, José Calvo Miranda y Pedro Pérez del Río, cuyos actuales paraderos se desconocen, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado y puedan alegar en sus defensas cuanto estimen conveniente para desvirtuar los cargos que contra ellos resultan de los expedientes que se les sigue por orden de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, al objeto de declarar administrativamente las responsabilidades de orden civil en que puedan haber incurrido con motivo de su supuesta oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Alfaro, 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Miguel Aparicio.

### ANTEQUERA

#### Edicto

Don Vicente Bores Romero, Comandante de Infantería, en situación de retirado, Juez Militar del Juzgado Eventual número 1 de la Plaza de Antequera, Instructor del expediente de incautación de bienes al paisano José Martín León (a) "Cascarones".

Por el presente edicto se cita y requiere al citado José Martín León (a) "Cascarones", vecino de esta Ciudad de Antequera, calle de Archidona, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 8, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo del expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil, como consecuencia de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Antequera, a 22 de enero de 1938.—El Juez Militar, Vicente Bores.

### BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado contra Buenaventura Gasanz Gonzalo, Fausto Gasanz Gonzalo y Enrique Pérez Mimbreno, vecinos que fueron de Recuerda, he acordado llamar a dichos inculcados para que, en término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen o prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Burgo de Osma, a 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Palanco Romero.—Ante mí, Juan Romero.

Don Francisco Palanco Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, contra Antonio Peña de Miguel, vecino que fué de San Leonardo, he acordado llamar a dicho inculcado para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Burgo de Osma, a 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Palanco Romero.—Ante mí, Juan Romero.

### POLA DE LENA

#### Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el procesado que a continuación se relaciona, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Tribunal que se reseña, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a la disposición de dicho Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 885 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Jorge Alvarez Gutiérrez, de 31 años de edad, hijo de Germán y de Mercedes, natural y vecino de Barzana (Quirós), de profesión panadero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego en el sumario número 103 de 1936; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

Pola de Lena, 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (Illegible).

### OVIEDO

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Pablo Miaja Fernández, Secretario de Colonias Escolares y ve-

cino de esta Ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

#### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se llama a Miguel Amor Romero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2521, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se llama a Jesús Caballero Caballero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2522, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se llama a Socorro Fiñana García, vecina de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan,

para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2520, sobre incautación de bienes, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se llama a Domingo Estrada Villarreal, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2319, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 22 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

#### VITORIA

##### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Lev de 10 de enero y Orden de 13 de marzo de 1937, se cita a don Celestino Aracama Zabaleta, vecino de Zaldueño (Alava), para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la Casa Consistorial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Alava.

Vitoria, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Manuel S. de Quejana.—El Secretario, J. Ochoa.

#### LEON

##### Requisitoria

Por la presente se requiere al profesor de Matemáticas, adscrito al Instituto de Segunda Enseñanza de Ponferrada, don Lauro Clariana Lowell, para que en el plazo, improrrogable, de diez días, comparezca en dicho Instituto para hacerle entrega del plie-

go de cargos que se le formula en expediente que se le instruye y aporte en su favor las pruebas que crea pertinentes.

León, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Instructor, Lucas Rodríguez Pire.

#### SAN FERNANDO

##### Requisitoria

Miguel Micó, Gerente de la Casa Comercial de este nombre en Valencia y Londres y A. Salvorsens, que lo es de la Sociedad "Salvorsens Rederi Of Oslo", propietario del vapor noruego "Alix", cuyas demás circunstancias personales y de identificación se desconocen, deberán comparecer en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina don José Expósito del Pozo, para responder a los cargos que contra los mismos resultan en causa que por auxilio a la rebelión les instruyo.

San Fernando, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez permanente, José Expósito del Pozo.

#### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se llama a Tomás Dueñas Rubio, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2525, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se llama a Andrés Castelo Gómez, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2524 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo

le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se llama a Eduardo Caballero García, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2323, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El secretario, Antonio Macías.

### J A C A

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 3 de 1938, seguido por muerte del vecino de Jaca Antonio Sánchez Galindo "El Cestero", vecino de Jaca, se cita a su mujer llamada Pabla Carcavilla y a los hijos de ambos, residentes todos ellos desde hace años en Francia, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de cinco días, con el fin de ofrecerles el procedimiento y enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Jaca, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Ramiro García.

### V I L L A L P A N D O

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción del Partido de Toro y por prórroga de jurisdicción del de Villalpando.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1 y 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama a Claudina Ferreruelo Salazar, de 24 años de edad, soltera, sin profesión especial, hija de Juan José y María, natural de San Miguel de la Rivera, gitana, de ojos castaños, pelo negro, nariz perfecta, boca regular, con una cicatriz

en el dedo pequeño de la mano derecha, procesada por el delito de hurto en el sumario número 22 de 1937 de este Juzgado de Instrucción de Villalpando y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO y de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encomiendo a la Policía Judicial proceda a la busca y detención de referida procesada, poniéndola a mi disposición en el Depósito Municipal de presos de esta Villa.

Dado en Villalpando, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Federico Martín.—El Secretario (ilegible).

### S A N T A N D E R

Benigno Álvarez Prieto, natural de Zacos (León), de estado soltero, profesión chofer, de 32 años, hijo de Andrés y de Marina, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por daños, sumario número 45 de 1935, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander, a constituirse en prisión.

El Secretario, Arturo Valdivieso.

### P A M P L O N A

#### Requisitoria

José Ubeda-Sánchez, Secretario que fué del Juzgado Municipal de Alsasua, desaparecido de tal pueblo, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el núm. 124 de 1937, por el delito de malversación de fondos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

### L A G U A R D I A

Don Jenaro San Pedro Carrera, en funciones de Juez Instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra Daniel Palacios Pereda, vecino de Elciego.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en el citado expediente número 48, he acordado se cite por medio del presente al expedien-

tado Daniel Palacios Pereda, para que comparezca ante este Juzgado Instructor en Laguardia, en término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO y de la provincia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Laguardia, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor en funciones, Jenaro San Pedro.—El Secretario P. A. Luis Fernández.

### M E R I D A

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de bienes de los vecinos de Mérida, cuyo actual paradero se desconoce, siguientes:

Pedro Romero Conde, Valentín Giménez Luna, Jacinto Nevado Pocosales, Diego Ossorio Moreno, Pío Ferrero Santamaría, Andrés Nieto Carmona, Petra Marqués Sánchez, Federico Pla Alvarez, José Miguel Grao, Emilio Santos Bas, Manuel Cabanillas Casado, Juan Solomando Muñoz, Rafael Castellanos Martínez, Isidro Moriñigo Cortés, Emilio Alves Cabrera, Adelaida Tato Jorge, Antonio Alor del Fresno, José Calderón Sama, Gloria Mira Angulo, Joaquín Nevado Márquez, Antonio Castellano Martínez y Blas Romanillo Manzano.

Se cita a dichos presuntos responsables, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Mérida, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

### S E G O V I A

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de Incautaciones de esta Provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Orencio Galicia, ex maestro Nacional y vecino de Valledado (Cuéllar), en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, en término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante el Instructor que prevé, personalmente o por escrito, para ale-



gar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado, de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Angel Cano.

### SANTANDER

#### Cédulas de citación y requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que procede exigir a Primitivo Izquierdo Pastor, con domicilio en esta Ciudad, calle de la Concordia, número 40, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que procede exigir a don Julián Pérez Cacho, con domicilio en esta Ciudad, calle de la Blanca, número 9, 2.º, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que procede exigir a don José Rodríguez Somoza, con domicilio en esta Ciudad, calle de Cisneros, número 15, 1.º, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que procede exigir a don Juan Cerro de la Lama con domicilio en la calle del General Espartero, número 6, 2.º, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que procede exigir a don José Celaya Arnáiz, con domicilio en la calle de Floranes, número 4, primero, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que

a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que procede exigir a don Maximino Real Quevedo, con domicilio en la calle de Ruamayor, número 30, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que procede exigir a Inés Torre Varela, viuda de Herranz, con domicilio en esta Ciudad, calle de Ruamayor, número 22, 1.º, en la actualidad huida en ignorado paradero, la cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil

que proceda exigir a Agustín Sabarbia Cabello, con domicilio en la calle de Segismundo Moret, número 26, 1.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Juan Obregón, con domicilio en esta Ciudad, calle de Atarazana, núm. 5, (Camisería), en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Este de esta Capital, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Amado Vegas Revuelta, con domicilio en la calle de Calderón de la Barca, número 15, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, en Santander, a 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Arturo Valdivielso.

### C A B R A

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Manuel Agudo Serrano, vecino de Cabra, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a José Cobos Panadero, vecino de Cabra, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Lorenzo Pérez Caballero, vecino de Cabra, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Manuel Priego Gómez, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Alejandro García Izquierdo, vecino de Nueva Carteya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Saturnino Priego Polo, vecino de Nueva Carteya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oído en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Cabra y Juez Instructor nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Casimira Aceituno Roldán, vecina de Nueva Carteya, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para ser oída en el expediente sobre incautación de bienes que se la sigue como presunta responsable, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

### SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Soria y su Partido.

Hago saber: Que en expediente administrativo número 6 sobre declaración de responsabilidad civil, por su actuación contraria al Movimiento Nacional, contra Eufimio Franco Juárez, jefe que fué de la Estación de Abéjar del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, en este Partido, he acordado recibirle declaración a tenor de los cargos que se le hacen, y en su virtud se le cita y llama por el presente, en razón a ignorarse su actual paradero, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, al fin acordado.

Soria, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia T. Francisco Pérez.—El Secretario Judicial, Luis Emiliano Corral.

### SANTA MARIA DE NIEVA

#### Edicto

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente Juez de Instrucción del Partido de Santa María de Nieva (Segovia).

Por el presente se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a David Mainar, cuyo domicilio del mismo se ignora, como dueño del vehículo de la matrícula de N. A. 4.038, con motivo de los desperfectos que sufrió dicho coche, al chocar, el once de septiembre último pasado, con el camión de la matrícula de Segovia 1318, hecho ocurrido en la carretera de Adanero a Gijón y término municipal de San Cristóbal de la

Vega, ofrecimiento que se hace extensivo a quien se crea perjudicado con motivo de tal hecho, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 de 1937.

Dado en Santa María de Nieva, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Eulogio Aguirre.

### ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Instrucción del Juzgado número 3 de la Ciudad de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Cádido Vinué Escanero, por virtud del expediente núm. 282, a Pedro Boto Alastuev y su esposa por el número 283; a Mateo Costa Creta y su esposa por el número 284; a Mariano Gonzalvo Fontiñán y su esposa Fernanda López por el núm. 285; a José Gómez Arqued y su esposa por el número 286; a Tomás Samitier Uruel y su esposa por el número 287; a Benito Seral Villa y su esposa por el número 288; a Fulgencio Pérez Diestre y su esposa por el número 289; a Tomás Garulo Pérez y su esposa por el número 290; a Florencia Aso viuda de Ruperto Cura; a Manuel Bienzobas Villar por el número 292; a Domingo Mené Pérez por el número 293; a Vicente Arqued García por el número 294; a Isidoro Atienza López por el número 295; a Rafael Nasarre Sanvicente por el número 299; a Mateo Acín Gimeno y su esposa Felisa Lacruz Guallar por el número 309; todos los cuales eran vecinos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en su respectivo expediente que se instruye en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

Don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Luis Andrés Castillo, vecino de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la

publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 303, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

### PAMPLONA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona.

Hago saber: Que en expedientes que se siguen en este Juzgado por acuerdo de la Comisión de Incautación de Bienes de Navarra, con arreglo al Decreto de 10 de enero de 1937, y disposiciones concordantes, sobre declaración de responsabilidad civil de los comprendidos en la relación que a continuación se cita y cuyo actual paradero se ignora, he acordado citar a todos ellos requiriéndoles a que en término de ocho días hábiles, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Pamplona, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

#### Relación que se cita:

Vicente Ajona Urbión, vecino de Pamplona; Florencio Alvaro Zabalegui, de idem; Luis Alázar González, de idem; Jesús Artola Goicoechea, de idem; Alberto Euj Améndariz, de idem; Cristóbal Caballero Erviti, de idem; Enrique Cayuela Medina, de idem; Santos Alázar Hernández, Amancio Ansó Larralde, de idem; idem; Luis Elío Torres, de idem; José Goñi Uriza, de idem; Carmelo Monzón Repáraz, de idem; Emilio Salvatierra Sunsunaga, de idem; Julio Sánchez, de idem; Víctor Quintana Alázar, de idem; Serafin Uriz Ichaño, de idem; Vicente Villumbrales Martínez, de idem; Leopoldo Garmendía Goicoechea, de idem; Vicente Govenche Bengoechea, vecino de Azpilicueta; Manuel Martínez de Ubago y Oguendo, de Pamplona; Constantino Salinas Jaca, de Alsasua; Isidro Zornoza Jorge, de idem; Pablo Guardate Panero, de Olazagutía.